INFORME DE COMITÉ DE EVALUACION N° 01/2018

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Cordillera, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", elevamos a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera el informe resultante del Análisis de las Ofertas presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente:- -

DATOS DE LA CONVOCATORIA

a) N° de PAC: **343.753**
b) Nombre del Llamado: **"ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA COMPUTADORA"**
e) Modalidad: **CONTRATACION DIRECTA**

CONFORMACION DEL COMITÉ DE EVALUACION

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 121/18 de 13 de marzo de 2018 y modificado por Resolución 172/18 de 9 de abril de 2018, indicándose que el mismo estará conformado por: la Abog. Haydee Berlinda Pereira, Jueza Penal de la Adolescencia, Lic. Sirley Ayala Ferreira, Técnico Administrativo, Lic. Marcos Aurelio Benítez Martínez, Técnico Administrativo. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue: -

1) APERTURA DE SOBRES

En ese sentido, se realiza una breve descripción de los antecedentes del **Expediente UOC Nº 7** a los efectos de demostrar que se ha cumplido con todas las normativas detalladas precedentemente en relación al llamado de **Contratación Directa para la "ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA COMPUTADORA"**, para el cual, fueron invitadas a participar las siguientes empresas: HELISEO HILARIO GOMEZ ROMERO, ALCIDES DE JESUS CANDIA ARGUELLO, CALTEC S.R.L., JUAN CARLOS ZUCOLILLO GALLI, SISTECO PARAGUAY S.R.L. y FULL OFFICE S.R.L.- -

En la Sala de Reuniones del Departamento Administrativo Financiero de la Circunscripción Judicial de Cordillera, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas según **Acta N° 01/2018 de fecha 22/03/2018**; cabe destacar que el sistema de adjudicación es por Ítems:- - - - - - - - - - - - - - -

OFERENTES	RUC	REPRESENTANTE EN EL ACTO	MONTO TOTAL CORRESPONDIENTE A LOS ITEMS
a) INTERPRO de JUAN CARLOS ZUCOLILLO GALLI.	**3187001-5**	Sin representante	Gs. 31.308.109.- (guaraníes treinta y un millones trecientos ocho mil ciento nueve), correspondiente a los **ÍTEMS N° del 1 al 15.** - - - - - - - - - - - - - - - - - -
b) A.C.A. de ALCIDES DE JESUS CANDIA ARGUELLO.	**834105-2**	Susana Beatriz Jara López	Gs. 2.475.000.- (guaraníes dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil), correspondiente al **ÍTEM Nº 10.**- -
c) FULL OFICCE S.R.L.	**80028600-6**	Sin representante	Gs. 28.933.000.- (guaraníes veinte y ocho millones novecientos treinta y tres mil), correspondiente a los **ÍTEMS N° del 1 al 15.**- - - - - - - - - - - - - - - - - -

PODER JUDICIAL ★ COMITÉ DE EVALUACIÓN ★ XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Lic. Marcos A. Benitez M.
Técnico de Tesorería

Lic. Sirley V. Ayala F.
Técnico Administrativo
U.O.C.

Abg. Haydee Berlinda Pereira
Jueza Penal Adolescencia

d) CALTEC S.R.L.	**80020012-8**	Jorge Augusto Calcena Bosio	Gs. 3.927.975.- (guaraníes tres millones novecientos veinte y siete mil novecientos setenta y cinco), correspondiente al **ÍTEM N° 10.**- - - - - - - - - - - - - -

Observaciones realizadas por las empresas en el Acto de apertura de Ofertas: no se han realizado observaciones. -

2) **DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL**:

En cumplimiento al (Art. 61° del Decreto N° 21.909/03 y demás disposiciones que rigen las compras públicas), se procede al análisis de los documentos de carácter sustancial conforme a la tabla que se presenta a continuación: -

DOCUMENTOS	OFERENTE: **INTERPRO de JUAN CARLOS ZUCOLILLO GALLI.**	OFERENTE: **A.C.A. de ALCIDES DE JESUS CANDIA ARGUELLO.**	OFERENTE: **FULL OFICCE S.R.L.**	OFERENTE: **CALTEC S.R.L.**
Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que adjunta en Anexo D.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice de que el oferente no se encuentra involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de cédula de identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE

PODER JUDICIAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
XIII CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Lic. Marcos A. Benitez M.
Técnico de Tesorería

Lic. Sirley V. Ayala F.
Técnico Administrativo
U.O.C.

Abg. Haydee Berlinda Pereira
Jueza Penal Adolescencia

No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.				
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente, Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública. (No es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE

En la verificación de los documentos de carácter sustancial se procedió a solicitar las siguientes documentaciones:

- Por nota C.E. N° 01/2018 de fecha 02/04/2018, se ha solicitado a la empresa **A.C.A. de ALCIDES DE JESUS CANDIA ARGUELLO,** una aclaración sobre la dirección consignada en el **FORMULARIO N° 4, DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS** presentada en su oferta. El pedido obedece a que la misma se consigna a nombre de: Corte Suprema de Justicia y no **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA,** y en caso de quedar adjudicada la empresa dicha Garantía deberá cubrir la oferta. Por Nota de fecha 02/04/2018 la empresa responde en forma y en tiempo. Por tanto este Comité considera que La **DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS** presentada por la empresa **A.C.A. de ALCIDES DE JESUS CANDIA ARGUELLO** cumple con la presentación de los documentos sustanciales requeridos en el PBC. ---------------------------------------

- Por nota C.E. N° 02/2018 de fecha 02/04/2018, se ha solicitado a la empresa **FULL OFICCE S.R.L.,** una aclaración sobre la dirección consignada en el **FORMULARIO N° 4, DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS** presentada en su oferta. El pedido obedece a que la misma se consigna a nombre de: Corte Suprema de Justicia y no **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA,** y en caso de quedar adjudicada la empresa dicha Garantía deberá cubrir la oferta. Por Nota de fecha 03/04/2018 la empresa responde en forma y en tiempo. Por tanto este Comité considera que La **DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS** presentada por la empresa **FULL OFFICE S.R.L.** cumple con la presentación de los documentos sustanciales requeridos en el PBC.---------------------------------------

Las Ofertas de las empresas **INTERPRO de JUAN CARLOS ZUCOLILLO GALLI y CALTEC S.R.L.**, cumplen con la presentación de los documentos sustanciales requeridos en el PBC.-------------

En referencia a la Resolución DNCP N° 3726/2014 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO" y su Art. 24; el Comité de Evaluación ha procedido a confirmar a través del SICP la existencia de los documentos que figuran en estado "Activo", cumpliendo con dicha disposición. ----

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMITÉ DE EVALUACIÓN
XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Lic. Mar[illegible] A. Benitez M.
Técnico de Tesorería

Lic. Sirley V. Ayala F.
Técnico Administrativo
U.O.C.

Abg. Haydee Berlinda Pereira
Jueza Penal Adolescencia

3) **AJUSTES DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS:**

De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentadas por las firmas oferentes, que han cumplido con las documentaciones de carácter sustancial. Se deja constancia de que las ofertas no presentan errores aritméticos.- -

4) **CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS:**

El Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de las ofertas presentadas por las empresas **INTERPRO: Juan Carlos Zucolillo Galli, A.C.A.: Alcides De Jesús Candia Arguello, FULL OFFICE S.R.L. y CALTEC S.R.L.**, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a:- - - - - - - - - - - - - - - - -

a) Capacidad Legal.
b) Análisis de los precios Ofertados.
c) Capacidad Financiera: **NO APLICA.**
d) Capacidad Técnica.
e) Experiencia.

I. Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimientos de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo a aquellos personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su conyugue o sus parientes consanguíneos o a fines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario, el empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte los últimos seis meses; -

II. Quienes conforme a la ley de la función pública se encuentren imposibilitados; - - - - - -

a) Capacidad Legal:

Por Memorándum C.E. N° 01/2018 de fecha 27/03/2018, se ha solicitado informe a la Sección de Tesorería a efectos de realizar la verificación en el SINARH a los miembros de la sociedad de las empresas oferentes; que por Memorándum N° 47/2017 de fecha 02/04/2018 la Sección de Tesorería presenta el informe como se detalla a continuación:- -

- **FULL OFFICE S.R.L.: Blás Ricardo Correa Torales** con C.I. N° 3.521.097: No registra datos; **Adalberto Pastor Echeverría Villasboa** con C.I. Nº 875.169: Ministerio de Educación y Cultura. Catedrático. -

- **A.C.A.: Alcides De Jesus Candia Arguello** con C.I. N° 834: No registra datos.- - - - - - - - - -

- **INTERPRO: Juan Carlos Zucolillo Galli** con CI N° 3.187.001: No registra datos. - - - - - - - -

PODER JUDICIAL – COMITÉ DE EVALUACIÓN – XIII CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Lic. Marcos A. Benitez M.
Técnico de Tesorería

Lic. Sirley V. Ayala F.
Técnico Administrativo
U.O.C.

Abg. Haydee Berlinda Pereira
Jueza Penal Adolescencia

- **CALTEC S.R.L.: Jorge Augusto Calcena Bosio** con CI N° 1.407.672: Cargo: Presidencia. Fecha Final 31/05/2008; **Blanca Cecilia Vitalini** con CI N° 1.417.289: No registra datos; **María Lina Díaz** con CI N° 3.491.129: No registra datos.- -- - -

A criterio de este Comité de Evaluación las empresas **INTERPRO: Juan Carlos Zucolillo Galli, A.C.A.: Alcides De Jesus Candia Arguello, FULL OFFICE S.R.L. y CALTEC S.R.L.**, se encuentran totalmente habilitados para contratar. -

Queremos dejar expresa constancia de que algunos organismos y entidades del Estado no dan cumplimiento a la remisión de la información sobre los funcionarios permanentes y de los contratados, es decir, no reportan sus altas y bajas o en otros casos, no cargan los datos de los funcionarios en el sistema SINARH o en la base de datos de la SFP, como por ejemplo se da en el caso de las municipalidades, gobernaciones, binacionales y otros OEE; así también, existen otras instituciones del Estado que han dado cumplimiento en la remisión de los datos, pero los mismos podrían no estar actualizados a la fecha de nuestra verificación a la fecha de nuestra verificación, por lo que la información emanada por dichos sistemas no es absoluta. Así también, mencionamos que los oferentes han declarado bajo fe de juramento no estar comprendidos en las inhabilidades del artículo 40 y 20 de la ley N° 2.051/03. -

Por lo mencionado en el párrafo anterior, este comité deslinda cualquier responsabilidad, ante una eventual descalificación y/o aceptación de una oferta, a las resultantes de los datos consignados en el sistema utilizado, en el cumplimiento de la Resolución DNCP N° 843/2015. - - - - - - - - - - - - - - - - -

b) Análisis de los precios Ofertados:

Conforme a la Resolución DNCP N° 411/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS, SE APRUEBA LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", A SER UTILIZADOS POR LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 956/2016, N° 1102/2016, N° 1173/2016, N° 2151/2016, se analizan los precios ofertados con el precio referencial, en donde se considera: -

- ✓ Variación por encima al 20% del precio referencial.
- ✓ Variación por debajo al 30% del precio referencial.

OFERENTES					INTERPRO de JUAN CARLOS ZUCOLILLO GALLI		ACA de ALCIDES DE JESUS CANDIA ARGUELLO		FULL OFFICE SRL		CALTEC SRL	
ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN*	CANTIDAD	PRESENTACION	PRECIO REFERENCIAL	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)	% DE VARIACION	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)	% DE VARIACION	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)	% DE VARIACION	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)	% DE VARIACION
1	*Placa Madre (Motherboard)*	*7*	Unidad	*399.000*	481.832	*21*	*No Cotiza*	*No Cotiza*	328.000	*-18*	*No Cotiza*	*No Cotiza*
2	*Procesador para computadoras*	*7*	Unidad	*276.973*	1.071.635	*287*	*No Cotiza*	*No Cotiza*	502.000	*81*	*No Cotiza*	*No Cotiza*
3	*Memoria DDR2 (Double Data Rate)*	*5*	Unidad	*246.709*	160.782	*-35*	*No Cotiza*	*No Cotiza*	145.000	*-41*	*No Cotiza*	*No Cotiza*
4	*Memoria DDR3*	*10*	Unidad	*246.709*	298.133	*21*	*No Cotiza*	*No Cotiza*	283.000	*15*	*No Cotiza*	*No Cotiza*

PODER JUDICIAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – COMITÉ DE EVALUACIÓN – XIII CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Lic. Marcos A. Benitez M.
Técnico de Tesoreria

Lic. Sirley V. Ayala F.
Técnico Administrativo
U.O.C.

Abg. Haydee Berlinda Pereira
Jueza Penal Adolescencia

5	Memoria DDR4	10	Unidad	246.709	419.326	70	No Cotiza	No Cotiza	348.500	41	No Cotiza	No Cotiza
6	Disco duro para almacenamiento (HD) interno	10	Unidad	386.622	332.728	-14	No Cotiza	No Cotiza	307.000	-21	No Cotiza	No Cotiza
7	Disco duro externo USB	1	Unidad	493.221	470.080	-5	No Cotiza	No Cotiza	434.000	-12	No Cotiza	No Cotiza
8	Tarjeta de video - acelerador gráfico	3	Unidad	353.333	369.453	5	No Cotiza	No Cotiza	1.179.000	234	No Cotiza	No Cotiza
9	Lector externo de Disco duro	1	Unidad	386.622	400.559	4	No Cotiza	No Cotiza	156.000	-60	No Cotiza	No Cotiza
10	Bateria seca para UPS	25	Unidad	130.933	143.000	9	99.000	-24	150.000	15	157.119	20
11	Teclado USB	10	Unidad	41.333	43.335	5	No Cotiza	No Cotiza	42.000	2	No Cotiza	No Cotiza
12	Mouse usb	10	Unidad	30.591	33.052	8	No Cotiza	No Cotiza	29.500	-4	No Cotiza	No Cotiza
13	Fuente de energía	21	Unidad	220.000	95.485	-57	No Cotiza	No Cotiza	149.000	-32	No Cotiza	No Cotiza
14	Lector y gravador de CD y DVD externo	1	Unidad	152.233	180.687	19	No Cotiza	No Cotiza	162.000	6	No Cotiza	No Cotiza
15	Switch wireles 10/100 MB	10	Unidad	220.124	62.432	-72	No Cotiza	No Cotiza	113.000	-49	No Cotiza	No Cotiza

Es importante aclarar que la adjudicación es POR ÍTEM, de acuerdo al análisis hecho a las ofertas presentadas el Comité de Evaluación selecciona provisoriamente a la empresas: **FULL OFFICE S.R.L.** por presentar las ofertas más bajas para los Ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12 y 14; **INTERPRO de JUAN CARLOS ZUCOLILLO GALLI** por presentar las ofertas más bajas para los Ítems N° 8, 13 y 15; y a la empresa **A.C.A. de ALCIDES DEJESUS CANDIA ARGUELLO,** por presentar la oferta más baja para el Ítem 10. -

El Comité de Evaluación ha constatado que los precios de la oferta presentada por las empresas:

- **FULL OFFICE S.R.L.,** se encuentran fuera del rango referido en la Resolución 411/18 de la DNCP sobre los precios referenciales, por lo que solicita la aclaración a la empresa, sobre la composición del precio ofertado, por Nota C.E N° 04/2018, de fecha 02/04/2018, para los Ítems N° 2, 3, 5, 9. La empresa **FULL OFFICE S.R.L.** remite por Nota de fecha 03/04/2018 la composición de precios que fuera requerida por el Comité de Evaluación en tiempo y forma.-

- **INTERPRO de JUAN CARLOS ZUCOLILLO GALLI,** se encuentran fuera del rango referido en la Resolución 411/18 de la DNCP sobre los precios referenciales, por lo que solicita la aclaración a la empresa, sobre la composición del precio ofertado, por Nota C.E N° 03/2018, de fecha 02/04/2018, para los Ítems N° 13 y 15. La empresa **INTERPRO de JUAN CARLOS ZUCOLILLO GALLI no responde** a la solicitud de documentos, **razón por la cual no se continuará evaluando la oferta presentada por la misma para los ítems N° 13 y 15.** - - - -

De modo a continuar el Análisis de las ofertas el Comité de Evaluación verificará la segunda mejor oferta en precio para los ítems N° 13 y 15 que corresponde a la empresa FULL OFFICE S.R.L.: -

El Comité de Evaluación ha constatado que los precios de la oferta presentada por la empresa:

PODER JUDICIAL – COMITÉ DE EVALUACIÓN – XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Lic. Marcos A. Benítez M.
Técnico de Tesorería

Lic. Sirley V. Ayala F.
Técnico Administrativo
U.O.C.

Abg. Haydee Berlinda Pereira
Jueza Penal Adolescencia

- **FULL OFFICE S.R.L.,** se encuentran fuera del rango referido en la Resolución 411/2018 de la DNCP sobre los precios referenciales, por lo que solicita la aclaración a la empresa, sobre la composición del precio ofertado, por Nota C.E N° 04/2018, de fecha 02/04/2018, para los Ítems N° 13 y 15. La empresa **FULL OFFICE S.R.L.** remite por Nota de fecha 05/04/2018 la composición de precios que fuera requerida por el Comité de Evaluación en tiempo y forma.-

Una vez verificada la **Capacidad Técnica** de las Empresas en el apartado siguiente y habiendo Descalificado a la empresa **INTERPRO de JUAN CARLOS ZUCOLILLO GALLI: por NO HABER RESPONDIDO a la solicitud de la Planilla de Especificaciones Técnicas de los productos ofertados se procedió a la descalificación de la misma**, el Comité de Evaluación verificará la **segunda mejor oferta en precio para el ítem N° 8 que corresponde a la empresa FULL OFFICE S.R.L.** -

De modo a continuar el Análisis de las ofertas el Comité de Evaluación verificará la segunda mejor oferta en precio para el ítem N° 8 que corresponde a la empresa FULL OFFICE S.R.L.: - -

Por Memorándum C.E. N° 03/2018 de fecha 06//04/2018, se solicita a la Sección de Informática (Ámbito Solicitante) un Dictamen acerca de la variación de los precios existentes. La Sección de Informática ha respondido por Dictamen N° 002/2018 de fecha 10/04/2018 cuanto sigue:..... "De acuerdo a lo presentado por la empresa **FULL OFFICE S.R.L.: Ítem N° 2** Se ajusta al precio con respecto al producto ofertado y en comparación al costo del mercado; **Ítem N° 3** Se ajusta al precio con respecto al producto ofertado y en comparación al costo del mercado; **Ítem N° 5** Se ajusta al precio considerando la calidad y costo del mercado actual del producto ofertado, y la necesidad de carácter urgente del mismo; **Ítem N° 8** Se considera prudente la aceptación del producto considerando la calidad, la capacidad y costo del mercado actual del producto ofertado, dicho producto supera ampliamente en capacidad con lo solicitado, y considerando el mejor desempeño y la necesidad de carácter urgente del mismo; **Ítem N° 9** Se ajusta al precio con respecto al producto ofertado y en comparación al costo del mercado; **Ítem N° 13** Se ajusta al precio con respecto al producto ofertado y en comparación al costo del mercado; y **Ítem N° 15** Se ajusta al precio con respecto al producto ofertado y en comparación al costo del mercado".- -

Una vez verificadas la composición de precios remitida por el oferente y el Dictamen del Ámbito Solicitante, el Comité de Evaluación encuentra satisfactoria la explicación presentada por las empresas y confirma que los precios son compatibles, por consiguiente la oferta es de ejecución posible, cumplen con los requisitos impositivos y gravámenes correspondientes.- - - - - - - - - - - - - - -

c) Capacidad Técnica:

c) CAPACIDAD TECNICA:	INTERPRO de JUAN CARLOS ZUCOLILLO GALLI	A.C.A. de ALCIDES DE JESUS CANDIA ARGUELLO	FULL OFICCE S.R.L.
Con el objeto de calificar al Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento en cuanto a Capacidad Técnica y para eso deberá adjuntar copia de la Planilla de Especificaciones Técnicas con los datos de los bienes requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Por Nota de CE N° 06/2018 de fecha 03/04/2018 hemos solicitado a la Empresa **INTERPRO de JUAN CARLOS ZUCOLILLO GALLI:** Planilla de especificaciones técnicas con los datos de los

PODER JUDICIAL – REPUBLICA DEL PARAGUAY – COMITÉ DE EVALUACIÓN – XIII CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Lic. M... Benitez M.
Técnico de Tesorería

Lic. Sirley V. Ayala F.
Técnico Administrativo

Abg. Haydee Berlinda Pereira
Jueza Penal Adolescencia

bienes requeridos en Pliego de Bases y Condiciones. **La empresa INTERPRO de JUAN CARLOS ZUCOLILLO GALLI: NO HA RESPONDIDO a la solicitud de documentos por lo que se procede a la descalificación de la oferta presentada por la misma. -**

Las Empresas **A.C.A. de ALCIDES DE JESUS CANDIA ARGUELLO y FULL OFICCE S.R.L.** cumplen con lo solicitado en el PBC con respecto a la Capacidad Técnica. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por Memorándum C.E. N° 02/2018 de fecha 04/04/2018 se solicita a la Sección de Informática (Ámbito Solicitante) la Evaluación y Calificación de las Especificaciones Técnicas presentadas por las empresas: **FULL OFFICE S.R.L.** para los Ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15; y **A.C.A. de Alcides De Jesús Candia Arguello** para el ÍTEM N° 10. -

La Sección de Informática ha respondido por Dictamen N° 001/2018 de fecha 10/04/2018:..... "De acuerdo a las Especificaciones Técnicas presentadas por **FULL OFICE S.R.L.** queda como sigue: **Los ítems N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14 y 15 CUMPLEN con lo solicitado**, **el Ítem N° 2 NO CUMPLE con lo solicitado en el llamado**, considerando que el ítem ofertado solo cuenta con dos núcleos, y el solicitado es de cuatro núcleos; **el Ítem N° 11 NO CUMPLEN con lo solicitado** en el llamado, el ítem ofertado no cuenta con teclas opcionales como se solicita en el llamado. Para **el Ítem N° 10** presentado por la Empresa **A.C.A. de ALCIDES DEJESUS CANDIA ARGUELLO, CUMPLE** con lo solicitado".- -

e) Experiencia:

d) EXPERIENCIA:	**A.C.A. de ALCIDES DE JESUS CANDIA ARGUELLO**	**FULL OFICCE S.R.L.**
El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos: La empresa deberá poseer experiencia comprobable en la provisión de artículos de repuestos y accesorios para computadoras, objeto del presente llamado, a entidades públicas y/o privadas presentando Copia de Contratos anteriores y/o facturaciones donde la sumatoria de los contratos y/o facturaciones deberán ser equivalentes mínimamente al 50% (cincuenta por ciento) del valor total de la oferta presentada, correspondiente a los años 2016 y 2017.	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Por Nota de CE N° 05/2018 de fecha 03/04/2018 hemos solicitado a la Empresa **FULL OFICCE S.R.L.** copia de contratos y/o facturas de los años 2016 y 2017. La empresa ha respondido en tiempo y en forma. -

Las Empresas **A.C.A. de ALCIDES DEJESUS CANDIA ARGUELLO y FULL OFICCE S.R.L.** cumplen con lo solicitado en el PBC con respecto a la Experiencia. -

Abg. Haydée Berlinda Pereira
Jueza Penal Adolescencia

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMITÉ DE EVALUACIÓN
XIII CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Lic. Marcos A. Benitez M.
Técnico de Tesorería

Lic. Sirley V. Ayala F.
Técnico Administrativo
U.O.C.

5) **VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN EL PBC:**

DOCUMENTOS FORMALES	OFERENTE: **A.C.A. de ALCIDES DE JESUS CANDIA ARGUELLO**	OFERENTE: **FULL OFICCE S.R.L.**
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple del certificado de cumplimiento tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional, emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial dependiente del Ministerio de Industria y Comercio. La falta de la presentación del Certificado de Origen Nacional no constituye causal de rechazo de la oferta, sin embargo, decae el derecho de beneficiarse con el margen de preferencia nacional en la comparación de precios con el mismo producto de origen importado.	NO APLICA	NO APLICA

Una vez verificadas las documentaciones presentadas por las empresas oferentes, se observa que las empresas han dado cumplimiento respecto a todos los documentos solicitados en las Bases de la contratación. -

6) **ANÁLISIS DE LA OFERTA:**

Conforme al análisis realizado en ese sentido el Art. 28 de la Ley 2.051/03 ordena: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las capacidad necesaria para ejecutar el contrato. -

La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…" en concordancia, el Articulo 63 del Decreto N° 21.909/03 dispone: "Criterio de adjudicación, Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, 2. Tenga las Calificaciones y la Capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo". -

El monto total ofertado no supera lo previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 653/2018 de fecha 12/03/2018, por un monto de Gs. 27.685.000.- (guaraníes veintisiete millones seiscientos ochenta y cinco mil), con lo que se cuenta a la fecha del presente informe. - - - - - - - - - - -

RECOMENDACIÓN:

Por tanto y teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art.28 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación recomienda salvo mejor parecer del Consejo de Administración, cuanto sigue: -

PODER JUDICIAL – COMITÉ DE EVALUACIÓN – XIII CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Lic. Marcos A. Benítez M.
Técnico de Tesorería

Lic. Sidley V. Ayala F.
Técnico Administrativo
U.O.C.

a) **ADJUDICAR**, el llamado a Contratación Directa: **"ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA COMPUTADORA", PAC/ID N° 343.753**, a las siguientes empresas:- - - - - -

a.1) FULL OFICCE S.R.L., con R.UC. N° 80028600-6, por un monto **de Gs. 21.249.000.- (guaraníes veintiún millones doscientos cuarenta y nueve mil) IVA incluido,** con todas las cargas impositivas que correspondan para los Ítems **1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14 y 15**.- - - - - - -

OFERENTE						FULL OFFICE SRL			
ÍTEM N°	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACION	PROCEDENCIA	MARCA	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)	PRECIO TOTAL (IVA Incluido)
1	*43201513-004*	*Placa Madre (Motherboard)*	Unidad	*7*	Unidad	*CHINA*	*INTEL*	328.000	2.296.000
3	*32101699-998*	*Memoria DDR2 (Double Data Rate)*	Unidad	*5*	Unidad	CHINA	KINGSTON	145.000	725.000
4	*32101699-9999*	*Memoria DDR3*	Unidad	*10*	Unidad	*CHINA*	CRUCIAL	283.000	2.830.000
5	*32101699-999*	*Memoria DDR4*	Unidad	*10*	Unidad	*CHINA*	CRUCIAL	348.500	3.485.000
6	*43201803-001*	*Disco duro para almacenamiento (HD) interno*	Unidad	*10*	Unidad	*CHINA*	TOSHIBA	307.000	3.070.000
7	*43201803-002*	*Disco duro externo USB*	Unidad	*1*	Unidad	*CHINA*	*TOSHIBA*	434.000	434.000
8	*43201531-001*	*Tarjeta de video - acelerador gráfico*	Unidad	*3*	Unidad	*CHINA*	*MSI*	1.179.000	3.537.000
9	*43201803-002*	*Lector externo de Disco duro*	Unidad	*1*	Unidad	*CHINA*	*MTEK*	156.000	156.000
12	*43211708-003*	*Mouse usb*	Unidad	*10*	Unidad	*CHINA*	*SATELLITE*	29.500	295.000
13	*43211601-002*	*Fuente de energía*	Unidad	*21*	Unidad	*CHINA*	*MTEK*	149.000	3.129.000
14	*43211606-011*	*Lector y gravador de CD y DVD externo*	Unidad	*1*	Unidad	*CHINA*	*ASUS*	162.000	162.000
15	*43201410-007*	*Switch wireles 10/100 MB*	Unidad	*10*	Unidad	CHINA	TP-LINK	113.000	1.130.000
								Monto Total:	**21.249.000.-**

a.2) A.C.A. de ALCIDES DE JESUS CANDIA ARGUELLO, con R.UC. N° 834105-2, por un monto **de Gs. 2.475.000.- (guaraníes dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil) IVA incluido,** con todas las cargas impositivas que correspondan para el Ítem **10**. - - - - - - - - - - - - -

OFERENTES						A.C.A. de ALCIDES DE JESUS CANDIA ARGUELLO			
ÍTEM N°	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACION	PROCEDENCIA	MARCA	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)	PRECIO TOTAL (IVA Incluido)
10	*26111705-004*	*Batería seca para UPS*	Unidad	*25*	Unidad	CHINA	NEITON	99.000	2.475.000.-
								Monto Total:	**2.475.000.-**

PODER JUDICIAL – COMITÉ DE EVALUACION – XIII CIRC. JUDICIAL

Lic. Marcos A. Benítez M.
Técnico de Tesorería

Lic. Sirley V. Ayala F.
Técnico Administrativo
U.O.C.

Abg. Haydee Berlinda Pereira
Jueza Penal Adolescencia

b) **DECLARAR DESIERTO**, el **Ítems N° 2 y 11** de conformidad a la causal prevista en el inc. b) del Art. 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". -

c) **ELEVAR**, a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, el presente informe técnico de Evaluación de Propuesta de conformidad al Art. 10, numeral 9 de Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.- -

Es nuestro informe:

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
COMITÉ DE EVALUACIÓN
XIII CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Abg. Haydee Berlinda Pereira
Jueza Penal Adolescencia

Caacupé, 24 de abril de 2018.-

Lic. Sirley V. Ayala F.
Técnico Administrativo
U.O.C.

Lic. Marcos A. Benítez M.
Técnico de Tesorería